



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N° 30

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 26/3/2020

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0003611-4 mediante el cual se gestiona el dictado de una resolución con el objeto de instruir a los Defensores Públicos a requerir, cuando fuera viable, la conmutación de penas a efectos de menguar el hacinamiento en los establecimientos carcelarios y en procura de la salud pública, Y;

CONSIDERANDO:

Que, por aplicación del artículo 9 de la Ley N° 13.014 este Servicio Público Provincial de Defensa Penal “es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial.”.

Que, este Servicio a través de la Resolución 55/2017 actualizó los “Estándares de Defensa Técnica” reglados por Resolución 33/2013 y que la situación de emergencia sanitaria declarada por la situación planteada por la pandemia del coronavirus (COVID-19) hacen necesario el dictado de pautas de comportamiento a llevar a cabo por los Sres. Defensores en cumplimiento de sus labores, con el objeto de seguir garantizando la plena vigencia de los derechos humanos y el efectivo cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Nacional, Convenciones y Tratados con jerarquía constitucional y las leyes nacionales y provinciales.

Que posteriormente, se dictaron las resoluciones 25, 26, 28 y 29 del 2020, se abordaron distintos aspectos de la problemática e instaron -fundamentalmente las últimas dos- la presentación de los recursos aplicables para conceder a los internos que encontraban satisfechas las exigencias de progresividad las libertades condicionales, asistidas, o morigeraciones del encierro pertinentes, lo que también redundaría en una mejora de las condiciones de encierro y una disminución del hacinamiento en los diversos penales.

Que dichas resoluciones han determinado un esfuerzo adicional para los integrantes de este servicio, y un requerimiento específico a los operadores del servicio

Sede Central
La Rioja 2633
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4831429
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar

Ignacio Cáceres
Gobierno y Gestión Programática
S.P.P.D.P.

Dr. JALANGIÓ
DEFENSORA PROVINCIAL
S.P.P.D.P.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

de justicia en aras de lograr un mejoramiento de la situación extrema que atraviesan los penales en la provincia de Santa Fe, en un contexto de crisis sanitaria.

Que, sin perjuicio de ello, resulta imperativo recurrir a la totalidad de los recursos legales y constitucionales previstos para lograr la mengua en el hacinamiento carcelario, y para distribuir la búsqueda de respuestas efectivas entre los distintos operadores del estado en la búsqueda de soluciones a las falencias en las que aún hoy incurre.

Que, en esa lectura, la Carta Magna local prevé una herramienta útil en cabeza del Señor Gobernador de la Provincia, al disponer en su artículo 72 que “El gobernador de la Provincia: (...) 6) Indulta o conmuta penas impuestas dentro de la jurisdicción provincial, con informe previo de la Corte Suprema de Justicia. No puede ejercer esta facultad cuando se trate de delitos cometidos por funcionarios o empleados públicos en el ejercicio de sus funciones; ...”.

Que, dicha herramienta constitucional, ha sido objeto de reglamentación expresa en el marco del Decreto 2791/15, y resulta válida dentro de los límites constitucionales y reglamentarios para descomprimir la crisis carcelaria, a la vez que habilita a las mismas áreas del Estado que tienen a su cargo la gestión de los establecimientos de encierro a dar una respuesta que no se logra por los carriles ordinarios.

Ello, en tanto la facultad constitucional se ve también precedida por la opinión del Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad, al que “En particular, le corresponde: (...) 18) Entender en los indultos y conmutaciones de penas; 19) Entender en la problemática de las personas sujetas a controles impuestos por normas penales o procesales, incluyendo el control y la asistencia post-penitenciaria; (...)” (Según Ley de Ministerios n° 13920, art. 20).

Que, a efectos de habilitar dicha vía, es imperativa la intervención de los actores del servicio de justicia, y en particular la instancia por parte de los Defensores Públicos en lo que compete a nuestros asistidos, lo que torna adecuado organizar el trabajo de los integrantes de esta institución mediante la presente Instrucción General;

Que, así, sobran razones de conveniencia, que refuerzan el criterio según el cual, como acto de ejercicio razonable de la autonomía del Servicio Público Provincial de la

Sede Central
La Rioja 2633
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4831429
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Defensa Penal, corresponde el dictado de esta resolución, atento a la situación excepcional por la pandemia a consecuencia del coronavirus (COVID-19), la situación de extremo riesgo para la salud, la integridad física y vida de los internos, y el riesgo para la salud pública cuyo resguardo corresponde al Estado, reclamando su vigencia mientras subsistan las circunstancias de excepción.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Instruir a los Defensores Públicos a requerir al Director General del Servicio Penitenciario, con los recaudos reglamentarios, la conmutación de penas en todos aquellos casos donde su asistido hubiera cumplido un tercio de la condena, cuando la misma fuera menor a 9 años, y siempre que no se tratare de: a) delitos cometidos por funcionarios o empleados públicos en ejercicio de sus funciones; b) abusos sexuales; c) condenados por los delitos previstos en el artículo 80 del Código Penal, salvo que judicialmente se hubiera declarado que mediaron las circunstancias extraordinarias de atenuación a que hace referencia la última parte de dicha norma.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

Martín Ignacio Cáceres
Sec. Gobierno y Gestión Programática
S.P.P.D.P.

JAQUELINE ANA BALANGIONE
DEFENSORA PROVINCIAL
S.P.P.D.P.

Sede Central
La Rioja 2633
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4831429
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar